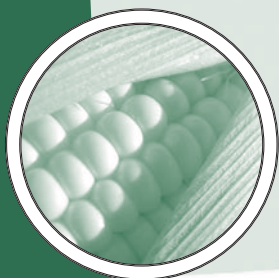


Seguridad de la biotecnología

PREPARACIÓN PARA LA AGENDA
POSTERIOR A 2020

Decisiones de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

*Sharm el-Sheikh, Egipto
17 a 29 de noviembre de 2018*



ONU 
programa para el
medio ambiente





ONU 
programa para el
medio ambiente



SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA: PREPARACIÓN PARA LA AGENDA POSTERIOR A 2020

**Decisiones de la novena reunión de la
Conferencia de las Partes en el Convenio sobre
la Diversidad Biológica que actúa como reunión
de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre
Seguridad de la Biotecnología**

**Sharm El-Sheikh, Egipto
17 a 29 de noviembre de 2018**

Publicado por la
Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Montreal

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
413 St. Jacques Street West, Suite 800
Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9
Teléfono: +1 (514) 288 2220
Fax: +1 (514) 288 6588
Correo electrónico: secretariat@cbd.int
Sitios web: www.cbd.int y bch.cbd.int/protocol

© 2020, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Todos los derechos reservados.
Publicado en 2020.
Impreso en Canadá.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que se presentan los datos no entrañan juicio alguno de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto de la situación jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona, ni respecto de sus autoridades o de la delimitación de sus fronteras o límites territoriales. Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente las posturas del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Esta publicación puede ser reproducida con fines educativos o no lucrativos sin necesidad de permiso expreso de los titulares de los derechos de autor, siempre y cuando se cite la fuente. La Secretaría del Convenio agradecería que le envíen un ejemplar de las publicaciones que utilicen este documento como fuente.

Decisiones de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018.

Resumen: “La presente publicación contiene el texto de las decisiones de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto), del 17 al 29 de noviembre de 2018.” — Proporcionado por el editor.

Créditos de las fotos de portada:
Tomates –iStockphoto.com/Renucci
Abeja sobre una flor – PNUMA 1
Agricultores árabes (Fresas) – PNUMA/Shemesh Avraham
Maíz – iStockphoto.com/Peter Chin
Mercado de frutas en España – PNUMA/Orjan Furubjelke
ADN – Joubert/BSIP/Alphapresse

Para más información, sírvase contactar a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

PRÓLOGO

La novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología tuvo lugar del 17 al 29 de noviembre de 2018 en Sharm el-Sheikh (Egipto), en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad 2018. La reunión fue la culminación de un año significativo para la seguridad de la biotecnología, ya que celebramos la entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación y en septiembre se cumplieron 15 años de la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad 2018 se aprobó un proceso exhaustivo y participativo para la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que sucederá al actual Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. En ese contexto, las Partes estuvieron de acuerdo en que la seguridad de la biotecnología debía estar incluida en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Asimismo, en su novena reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió que se elaboraría un plan de aplicación específico para el Protocolo, así como un plan de acción para la creación de capacidad después de 2020 que abarque al Protocolo y al Protocolo Suplementario, y que dichos planes complementarían al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

La ciencia de la biotecnología moderna continúa evolucionando y desarrollándose y el tema de la evaluación del riesgo sigue siendo un área de trabajo clave del Protocolo. En su novena reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió establecer un grupo de expertos sobre evaluación del riesgo, así como un proceso para determinar y priorizar cuestiones específicas relacionadas con la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que pudieran ameritar atención. El proceso se utilizará para realizar estudios sobre organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y peces vivos modificados, los que podrían ser esferas prioritarias en la elaboración de una orientación para la evaluación del riesgo.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo también adoptó el formato de presentación de informes que utilizarán las Partes para preparar sus cuartos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo. Los informes serán una fuente de información esencial para la cuarta evaluación y revisión del Protocolo, que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo resolvió que se articularía con la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo.

La reunión de Sharm el-Sheikh demostró que el Protocolo de Cartagena sigue siendo fundamental para mejorar la seguridad de la biotecnología y apoyar el logro de los objetivos del Convenio. La labor que se llevará a cabo en respuesta a las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad 2018 ayudará a fijar el programa de objetivos para los próximos diez años, en los que la comunidad mundial procurará hacer realidad la visión de vivir en armonía con la naturaleza.

Elizabeth Maruma Mrema
Secretaria Ejecutiva Interina

**DECISIONES DE LA NOVENA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES
EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Sharm El-Sheikh, Egipto, 17 a 29 de noviembre de 2018

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
CP-9/1. Cumplimiento.....	1
CP-9/2. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (artículo 20)	3
CP-9/3. Creación de capacidad (artículo 22).....	5
CP-9/4. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros (artículo 28).....	9
CP-9/5. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33).....	10
CP-9/6. Evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (artículo 35)	45
CP-9/7. Preparación para los instrumentos que sucederán al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el periodo 2011-2020.....	47
CP-9/8. Examen de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.....	51
CP-9/9. Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología.....	53
CP-9/10. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos.....	54
CP-9/11. Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia (artículo 17).....	55
CP-9/12. Tránsito y uso confinado de organismos vivos modificados (artículo 6).....	57
CP-9/13. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16).....	58
CP-9/14. Consideraciones socioeconómicas (artículo 26).....	62
CP-9/15. Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación	64
CP-9/16. Programa de trabajo y presupuesto (Protocolo de Cartagena).....	66

CP-9/1. CUMPLIMIENTO

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Acogiendo con satisfacción las actividades emprendidas por el Comité de Cumplimiento en el último bienio, en consonancia con su función de apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y tomando nota de sus recomendaciones, que figuran en el anexo de su informe¹,

1. *Recuerda* a las Partes su responsabilidad y obligación de adoptar las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole que sean necesarias y adecuadas para aplicar el Protocolo;

2. *Recuerda también* a las Partes su obligación de vigilar el cumplimiento de las obligaciones con arreglo al Protocolo, de conformidad con el artículo 33;

3. *Recuerda* que se alienta a las Partes que tengan dificultades para cumplir una o más de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo a solicitar asistencia al Comité de Cumplimiento;

4. *Pide* a las Partes que colaboren plenamente cuando se les solicite información respecto al cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo;

5. *Invita* a las Partes que han logrado progresos en el cumplimiento de ciertas obligaciones a compartir información pertinente ingresándola en los campos de texto libre del formato de presentación de informes para el cuarto informe nacional o mediante cooperación bilateral o regional sobre las circunstancias que puedan haber contribuido a esos progresos;

6. *Alienta* a las Partes a utilizar los campos de texto libre en el formato de presentación de informes para el cuarto informe nacional para explicar las respuestas brindadas e *invita* a las Partes que enfrentan dificultades en el cumplimiento de ciertas obligaciones a compartir información sobre esas dificultades ingresándola en los campos de texto libre del formato de presentación de informes para el cuarto informe nacional;

7. *Observa* con reconocimiento los esfuerzos realizados por las Partes para cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de poner información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

8. *Insta* a las Partes a publicar sin retraso en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología toda la información requerida, en particular evaluaciones del riesgo y decisiones finales relativas al primer movimiento transfronterizo intencional de organismos vivos modificados destinados a la introducción

1 CBD/CP/MOP/9/2.

deliberada en el medio ambiente, incluidos los organismos vivos modificados destinados a ensayos prácticos;

9. *Recuerda* a las Partes la necesidad de mantener actualizados los datos de sus puntos focales nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

10. *Insta* a las Partes a coordinar a nivel nacional para evitar incongruencias entre la información brindada en los informes nacionales y la publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y *alienta* la comunicación entre los puntos focales nacionales y las autoridades nacionales competentes;

11. *Recuerda* a las Partes la importancia de colaborar en forma constructiva con todos los interesados directos, incluidos la industria, el público, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las mujeres, para la aplicación efectiva del Protocolo;

12. *Alienta* a las Partes a integrar la seguridad de la biotecnología en sus sistemas educativos;

13. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a proporcionar fondos voluntarios para apoyar a aquellas Partes a las que el Comité les haya pedido que elaboren e implementen planes de acción para el cumplimiento;

14. *Alienta* a las Partes a que, en la medida de lo posible, asignen fondos para la seguridad de la biotecnología en los presupuestos nacionales;

15. *Observa* con pesar que una Parte no ha presentado su informe nacional en varios ciclos de presentación de informes;

16. *También observa* que el Comité de Cumplimiento y la Secretaria Ejecutiva se han puesto en contacto en numerosas ocasiones con la Parte a la que se hace referencia en el párrafo 15 anterior, de conformidad con la decisión BS-V/1, entre otras cosas con el fin de ofrecerle apoyo para la preparación de sus informes;

17. *Pide* a la Parte a la que se hace referencia en el párrafo 15 anterior que, con carácter urgente, presente su tercer informe nacional;

18. *Alienta* a la Parte a la que se hace referencia en el párrafo 15 anterior a solicitar la asistencia del Comité de Cumplimiento de conformidad con la decisión BS-V/1, en el caso de que necesite apoyo para preparar sus informes.

CP-9/2. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (ARTÍCULO 20)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Observando con preocupación que hay importantes actividades solicitadas en la decisión CP-VIII/2 que no se han emprendido,

1. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos constantes de las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes para apoyar la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y llevar a cabo actividades de creación de capacidad relacionadas, y los *invita* a continuar haciéndolo con miras a seguir fortaleciendo el papel que cumple el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Acoge con satisfacción* la implementación del “Proyecto para la Creación de Capacidad Sostenible para una Efectiva Participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología” del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente–Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Proyecto CIISB-III), e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a continuar facilitando la colaboración regional y la creación de capacidad en el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Decide* que el Comité Asesor Oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología celebre por lo menos una reunión, y las discusiones oficiosas en línea que sean necesarias, e informe sobre los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión;

4. *Hace suyas* las modalidades conjuntas de funcionamiento para el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, que figuran en el anexo de la decisión 14/25 de la Conferencia de las Partes, las cuales son complementarias de las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología adoptadas en la decisión BS-I/3;

5. *Recuerda* la decisión CP-VIII/2 y *pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con carácter prioritario, dé curso a lo solicitado en la decisión CP-VIII/2 y, en particular:

a) *Asigne recursos específicos y suficientes, tanto humanos como financieros, para la gestión, mejora y mantenimiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;*

b) Complete la migración del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a su nueva plataforma y siga colaborando con otras bases de datos y plataformas sobre seguridad de la biotecnología;

c) Continúe mejorando el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y dando seguimiento a las recomendaciones del Comité Asesor Oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en su décima reunión;

d) Facilite la elaboración, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a través del Proyecto CIISB III, de materiales de capacitación, incluida la capacitación en línea, con base en la nueva plataforma e interfaz de usuario;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaría Ejecutiva sus opiniones sobre los cambios producidos como resultado de la migración y las mejoras señaladas en el párrafo 5 anterior, en particular en lo que respecta al procedimiento para registrar información, las herramientas para el análisis de los resultados de búsqueda y las representaciones gráficas de los datos, y *pide* a la Secretaría Ejecutiva que tenga en cuenta esas opiniones para seguir mejorando el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y que presente un informe para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su décima reunión;

7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que estudie cómo se puede utilizar la Herramienta Bioland para Mecanismos de Facilitación Nacionales con el fin de facilitar el intercambio de información relacionada con seguridad de la biotecnología.

CP-9/3. CREACIÓN DE CAPACIDAD (ARTÍCULO 22)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones BS-VI/3 y CP-VIII/3,

1. *Toma nota* del informe sobre los progresos alcanzados en la implementación del plan de acción a corto plazo (2017-2020) para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos²;

2. *Toma nota también* de la situación de aplicación del Marco y Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2012-2020)³;

3. *Insta* a las Partes a que, en el período que resta del Marco y Plan de Acción, den prioridad y se concentren, según proceda, en los objetivos operativos relacionados con la formulación de legislación nacional en materia de seguridad de la biotecnología, la evaluación del riesgo, la detección e identificación de organismos vivos modificados y la concienciación, educación y participación del público, y *toma nota* de la importancia de la integración de la seguridad de la biotecnología y del intercambio de información y experiencias para continuar fortaleciendo los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología en el período que resta del Marco y Plan de Acción y después;

4. *Insta también* a las Partes a que den prioridad, según proceda, a las actividades de creación de capacidad sobre responsabilidad y compensación planteadas en el área de atención 4 del Marco y Plan de Acción, durante el período que resta del Marco y Plan de Acción, en vista de la reciente entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar apoyo financiero y técnico adicional para que las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, puedan continuar aplicando el Marco y Plan de Acción;

6. *Toma nota* de los resultados de la 12ª reunión del Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad para la Seguridad de la Biotecnología, *reconoce* la necesidad de un plan de acción específico para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario que esté en armonía con el instrumento específico que sucederá al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y sea complementario al marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020 y *acoge con satisfacción* el

² El informe actualizado está disponible en el documento de información CBD/COP/14/INF/10.

³ CBD/CP/MOP/9/3, secc. II.

calendario indicativo de actividades para la elaboración del plan de acción específico, que figura en el anexo de la presente decisión;

7. *Toma nota* de la decisión 14/24, en la que la Conferencia de las Partes pide a la Secretaría Ejecutiva que encargue un estudio, con sujeción a la disponibilidad de recursos, para proporcionar una base de información para la preparación de un marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020, *acoge con satisfacción* el mandato para el estudio, que figura en el anexo de esa decisión, y *pide* que en el estudio se tengan en cuenta aspectos pertinentes al Protocolo de Cartagena;

8. *Invita* a las Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaría Ejecutiva opiniones y sugerencias sobre los posibles elementos del marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020 así como posibles elementos de un plan de acción específico para la creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología, que abarque el Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario;

9. *Invita también* a las Partes, así como a pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes, a participar en los talleres consultivos y foros de discusión en línea sobre el proyecto de marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020, conjuntamente con el proceso de preparación para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

10. *Pide* al Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴ que en su 13ª reunión contribuya a la elaboración de a) el proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario y b) el proyecto de marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020, según proceda, y que, en su 14ª reunión, revise el proyecto final del plan de acción para la creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta la información proporcionada en los cuartos informes nacionales presentados en el marco del Protocolo de Cartagena;

11. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que:

a) Recopile las opiniones y sugerencias de las Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes que se mencionan en el párrafo 8 de la presente decisión;

b) Garantice un nivel adecuado de participación de expertos en seguridad de la biotecnología, incluidos quienes tengan experiencia en el Protocolo Suplementario, en las consultas que se mantengan a lo largo de la elaboración del marco estratégico para la creación de capacidad después de 2020;

c) Presente i) un proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario y ii) un

4 Antes llamado Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad.

proyecto de marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020⁵, para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión y para posterior consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su décima reunión;

12. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en colaboración con organizaciones pertinentes, facilite y apoye la realización de las actividades prioritarias de creación de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo incluidas en el Marco y Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2012-2020), que figuran en el anexo I de la decisión BS-VI/3, y de conformidad con el Plan de Acción a Corto Plazo (2017-2020) para Mejorar y Apoyar la Creación de Capacidad para la Aplicación del Convenio y sus Protocolos, que figura en el anexo de la decisión XIII/23 de la Conferencia de las Partes.

Anexo

CALENDARIO INDICATIVO DE ACTIVIDADES

El proceso para la elaboración de un plan de acción específico para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario que esté en armonía con el instrumento específico que sucederá al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y sea complementario al marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020 incluirá las siguientes actividades, que se articularán con el calendario para la elaboración del instrumento que sucederá al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020:

<i>Actividad/Tarea</i>	<i>Marco temporal</i>	<i>Responsabilidad</i>
1. Invitación a las Partes en el Protocolo de Cartagena, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a brindar opiniones y sugerencias sobre los posibles elementos de un plan de acción específico para la creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología, que abarque el Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario, y recopilación de esa información por la Secretaría	diciembre de 2018 – febrero de 2019	Secretaría; Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes

⁵ Véase la decisión 14/24, párr. 1 d).

<i>Actividad/Tarea</i>	<i>Marco temporal</i>	<i>Responsabilidad</i>
2. Contribución del Grupo de Enlace a la elaboración del proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario, teniendo en cuenta las opiniones y sugerencias brindadas por las Partes	marzo – septiembre de 2019	Grupo de enlace; Secretaría
3. Preparación de un proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario	octubre – diciembre de 2019	Secretaría
4. Revisión del proyecto de plan de acción para la creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología por el Grupo de Enlace, teniendo en cuenta la información proporcionada en los cuartos informes nacionales presentados en el marco del Protocolo de Cartagena	febrero – marzo de 2020	Grupo de Enlace
5. Notificación invitando a presentar opiniones sobre la versión final del proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario y recopilación de opiniones por la Secretaría	abril – mayo de 2020	Secretaría; Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes
6. Examen de la versión final del proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión	junio de 2020	Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, tercera reunión
7. Consideración del proyecto de plan de acción por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con miras a su posible adopción, teniendo en cuenta la recomendación del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación	octubre de 2020	Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, décima reunión

CP-9/4. ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MECANISMO FINANCIERO Y LOS RECURSOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 28)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de seguridad de la biotecnología en la programación de sus asignaciones nacionales del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR) en el marco del séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020⁶ y la orientación de la Conferencia de las Partes para el mecanismo financiero;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, cuando adopte su orientación para el mecanismo financiero con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo y teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Cumplimiento⁷, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir proporcionando fondos para:

a) Ayudar a aquellas Partes que reúnan las condiciones y que aún no lo hayan hecho a instrumentar plenamente medidas para aplicar el Protocolo;

b) Apoyar a las Partes que reúnan las condiciones a cumplir sus obligaciones de presentación de informes contraídas en virtud del Protocolo, incluida la presentación de sus cuartos informes nacionales;

c) Apoyar a las Partes en la implementación de planes de acción para el cumplimiento del Protocolo;

3. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a colaborar activamente con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido coordinando con el punto focal operacional del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con el fin de garantizar que puedan acceder a fondos disponibles para la seguridad de la biotecnología;

4. *Acoge con satisfacción* la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y *expresa su agradecimiento* a los países que contribuyeron a la séptima reposición;

5. *Alienta* a las Partes a cooperar a nivel regional y subregional, así como a pedir apoyo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para llevar a cabo proyectos conjuntos, a fin de maximizar sinergias y oportunidades para compartir recursos, información, experiencias y conocimientos especializados de una manera que sea eficaz en función de los costos.

6 Decisión BS-V/16, anexo I.

7 Véase CBD/CP/MOP/9/2.

CP-9/5. VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES (ARTÍCULO 33)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión CP-VIII/14, en la que se pidió al Secretario Ejecutivo que desarrollara un formato revisado para los cuartos informes nacionales con miras a asegurar que se captara información completa y precisa, buscando a la vez asegurar la utilidad de los datos de referencia, según lo previsto en la decisión BS-VI/15,

Acogiendo con satisfacción el examen del proyecto revisado de formato para el cuarto informe nacional realizado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión, según lo propuesto por la Secretaría Ejecutiva⁸,

Reconociendo la importancia de lograr una mayor armonización en la presentación de informes nacionales en el marco del Convenio y sus Protocolos y de profundizar las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica y los convenios de Río, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y las herramientas de presentación de informes para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, *y observando* los progresos realizados al respecto hasta ahora,

1. *Acoge con satisfacción* los terceros informes nacionales adicionales presentados e *insta* a las Partes que aún no han presentado su tercer informe nacional a que lo hagan a la mayor brevedad posible¹⁰;

2. *Adopta* el formato de presentación de informes que figura en el anexo de la presente decisión y *pide* a las Partes que lo utilicen para el cuarto informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Invita* a las Partes a preparar sus informes mediante un proceso de consultas en el que se dé participación a todos los interesados directos del país, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda;

4. *Alienta* a las Partes a responder todas las preguntas incluidas en el formato de presentación de informes y *subraya* la importancia de presentar los cuartos informes nacionales dentro del plazo a fin de facilitar la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el periodo 2011-2020¹¹;

5. *Pide* a las Partes que presenten e *invita* a otros Gobiernos a presentar a la Secretaría sus cuartos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:

8 Véase CBD/SBI/2/22, secc. I, recomendación 2/13.

9 Resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015.

10 Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Belice, Cabo Verde, Djibouti, Estado de Palestina, Jordania, Libia, Montenegro, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, Serbia y Seychelles.

11 Decisión BS-V/16, anexo I.

- a) En uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
 - b) Doce meses antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en la cual se considerará el informe;
 - c) Preferiblemente en línea, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, o fuera de línea utilizando el correspondiente formulario que la Secretaría proporcionará a tales efectos, debidamente firmado por el punto focal nacional para el Protocolo de Cartagena;
6. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que mantenga como opción en la herramienta de presentación de informes en línea la posibilidad de visualizar y seleccionar las respuestas brindadas en el informe nacional anterior ingresado por la Parte que presenta el informe;
7. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que siga facilitando la presentación de los informes nacionales fuera de línea;
8. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, al adoptar orientaciones para el mecanismo financiero, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proporcionar, de manera oportuna, recursos financieros a las Partes que reúnan las condiciones, a fin de facilitar la preparación y presentación de sus cuartos informes nacionales en el marco del Protocolo;
9. *Acepta* la invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio cursada en la decisión 14/27 y *decide* tener un ciclo sincronizado de presentación de informes nacionales a partir de 2023.

Anexo

**PROYECTO ACTUALIZADO DE FORMATO PARA EL CUARTO
INFORME NACIONAL EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Origen del informe

1. País: [**Escriba aquí su texto**]

Persona de contacto que presenta el informe

2. Nombre: [**Escriba aquí su texto**]

3. Título: [**Escriba aquí su texto**]

4. Organización: [**Escriba aquí su texto**]

5. Adresse postale : [**Escriba aquí su texto**]

6. Teléfono: [**Escriba aquí su texto**]

7. Fax: [**Escriba aquí su texto**]

8. Correo electrónico: [**Escriba aquí su texto**]

9. Organizaciones/interesados directos a los que se consultó o que participaron en la preparación de este informe: [**Escriba aquí su texto**]

Presentación

10. Fecha de presentación: [**día / mes / año**]

11. Período cubierto por este informe: **De [mes / año] a [mes / año]**

Firma del funcionario que presenta el informe¹² _____

12 El presente documento es un formulario protegido en formato MS Word que permite que la información que contiene sea posteriormente procesada por la Secretaría del CDB. Solo pueden modificarse los campos preparados para introducir texto y las casillas de verificación. Cuando haya completado el formulario, guárdelo e imprima esta primera página para firmarla. Este formulario también está disponible para presentación electrónica en el CIISB, en la siguiente dirección: [SE AGREGARÁ ENLACE]

IMPORTANTE: Para facilitar el análisis de la información que figura en este informe, se recomienda que las Partes lo presenten en línea a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología o lo envíen por correo electrónico en un archivo adjunto en formato MS Word, junto con una copia escaneada de la primera página firmada, dirigido a la Secretaría a: secretariat@cbd.int.

No envíe este informe por fax o por correo postal ni en un formato electrónico que no sea MS Word.

Artículos 7 a 10: Acuerdo fundamentado previo (AFP) e introducción deliberada de OVM en el medio ambiente	
27. ¿Ha establecido su país requisitos legales para que los exportadores que estén bajo su jurisdicción notifiquen por escrito a la autoridad nacional competente de la Parte de importación antes del movimiento transfronterizo intencional de un OVM que esté dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de acuerdo fundamentado previo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No
28. Como Parte de exportación, ¿ha establecido su país requisitos legales respecto a la exactitud de la información que figura en la notificación proporcionada por el exportador?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No se aplica (la Parte no exporta OVM actualmente)
29. En el período que abarca el presente informe, ¿ha recibido su país alguna notificación relativa a movimientos transfronterizos intencionales de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
30. Si su respuesta a la pregunta 29 es <i>Sí</i> , ¿tenían información completa esas notificaciones (como mínimo la información indicada en el anexo I del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología)?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No
31. Si su respuesta a la pregunta 29 es <i>Sí</i> , ¿ha enviado su país acuse de recibo de las notificaciones al notificador dentro de los 90 días posteriores a su recibo?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No
32. Si su respuesta a la pregunta 29 es <i>Sí</i> , ¿su país ha comunicado la decisión o decisiones a los siguientes?:	
a. ¿Al notificador?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No
b. ¿Al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No

Artículo 11 – Procedimiento para organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-AHAP)	
39. ¿Tiene su país una o más leyes, reglamentaciones o medidas administrativas para la toma de decisiones en relación con el uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
40. ¿Ha establecido su país requisitos legales respecto a la exactitud de la información que debe proporcionar el solicitante sobre el uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No
41. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas decisiones ha tomado su país <u>con respecto al uso nacional</u> , incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> 1 a 4 <input type="checkbox"/> 5 a 9 <input type="checkbox"/> 10 o más
42. ¿Tiene su país una o más leyes, reglamentaciones o medidas administrativas para la toma de decisiones relativas a la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
43. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas decisiones ha tomado su país <u>con respecto a la importación</u> de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> 1 a 4 <input type="checkbox"/> 5 a 9 <input type="checkbox"/> 10 o más

52. En este espacio puede proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 12 en su país:	
[Escriba aquí su texto]	
Artículo 13 – Procedimiento simplificado	
53. ¿Ha establecido su país un mecanismo para la aplicación del procedimiento simplificado para movimientos transfronterizos intencionales de OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No
54. En el período que abarca el presente informe, ¿ha aplicado su país el procedimiento simplificado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
55. Si su respuesta a la pregunta 54 es <i>Sí</i> , ¿a cuántos OVM ha aplicado su país el procedimiento simplificado?	<input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> 1 a 5 <input type="checkbox"/> 5 o más
56. Si su respuesta a la pregunta 54 es <i>Sí</i> , ¿ha informado su país a las Partes a través del CIISB sobre los casos en los que se aplicó el procedimiento simplificado?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No
57. En este espacio puede proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 13 en su país:	
[Escriba aquí su texto]	
Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales	
58. ¿Cuántos acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales relacionados con la seguridad de la biotecnología ha establecido su país con otras Partes o países que no son Partes?	<input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> 1 a 4 <input type="checkbox"/> 5 a 9 <input type="checkbox"/> 10 o más
59. Si en la <i>pregunta 58</i> respondió que <i>se establecieron acuerdos o arreglos</i> , describa brevemente su alcance y objetivo:	
[Escriba aquí su texto]	
60. En este espacio puede proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 14 en su país:	
[Escriba aquí su texto]	

Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo	
61. ¿El marco reglamentario de su país requiere la realización de análisis del riesgo de OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
62. Si su respuesta a la pregunta 61 es <i>Sí</i> , ¿con respecto a qué OVM se aplica el requisito? (Seleccione todas las respuestas que correspondan.)	<input type="checkbox"/> Para la importación de OVM destinados a la introducción deliberada en el medio ambiente. <input type="checkbox"/> Para la importación de OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento. <input type="checkbox"/> Para decisiones referidas al uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento. <input type="checkbox"/> Para la importación de OVM para uso confinado. <input type="checkbox"/> Otras: [Especifique]
63. ¿Ha establecido su país un mecanismo para realizar evaluaciones del riesgo antes de adoptar decisiones relativas a los OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No
64. Si su respuesta a la pregunta 63 es <i>Sí</i> , ¿se incluyen en este mecanismo procedimientos para encontrar o capacitar a expertos nacionales para que realicen evaluaciones del riesgo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>Creación de capacidad para la evaluación del riesgo o la gestión del riesgo</i>	
65. ¿Cuántas personas en su país han recibido capacitación en evaluación del riesgo, gestión de riesgo y vigilancia de OVM? a. Evaluación del riesgo:	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> 1 a 9 <input type="checkbox"/> 10 a 49 <input type="checkbox"/> 50 a 99 <input type="checkbox"/> 100 o más <input type="checkbox"/> ¿Es suficiente este número? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

<p>b. Gestión del riesgo:</p> <p>c. Vigilancia:</p>	<p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p><input type="checkbox"/> 1 a 9</p> <p><input type="checkbox"/> 10 a 49</p> <p><input type="checkbox"/> 50 a 99</p> <p><input type="checkbox"/> 100 o más</p> <p><i>¿Es suficiente este número?</i> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p><input type="checkbox"/> 1 a 9</p> <p><input type="checkbox"/> 10 a 49</p> <p><input type="checkbox"/> 50 a 99</p> <p><input type="checkbox"/> 100 o más</p> <p><i>¿Es suficiente este número?</i> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>66. ¿Utiliza su país material de capacitación u orientación técnica para la capacitación en evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los OVM?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>67. Si su respuesta a la pregunta 66 es <i>Sí</i>, ¿está utilizando su país el “Manual de capacitación sobre evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados” (elaborado por la Secretaría del CDB) para la capacitación en evaluación del riesgo?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>68. Si su respuesta a la pregunta 66 es <i>Sí</i>, ¿está utilizando su país la “Orientación para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados” (elaborada por el Foro en línea y el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo) para la capacitación en evaluación del riesgo?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>69. ¿Tiene su país necesidades específicas de mayor orientación sobre temas específicos de evaluación del riesgo de los OVM?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí: [Especifique]</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

<p>70. ¿Tiene su país la capacidad de detectar, identificar, evaluar o vigilar OVM o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana?</p> <p>a. Detectar:</p> <p>b. Identificar:</p> <p>c. Evaluar el riesgo:</p> <p>d. Vigilar</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<i>Realización de evaluaciones del riesgo o gestión del riesgo</i>	
<p>71. ¿Ha adoptado o usado su país algún documento de orientación con el fin de llevar a cabo evaluaciones del riesgo o gestionar el riesgo, o para evaluar informes sobre evaluaciones del riesgo presentados por notificadores?</p> <p>a. Evaluación del riesgo:</p> <p>b. Gestión del riesgo:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>72. Si su respuesta a la pregunta 71 es Sí, ¿está utilizando su país la "Orientación para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados" (elaborada por el Foro en línea y el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo) para llevar a cabo evaluaciones del riesgo o gestionar el riesgo, o para evaluar informes sobre evaluaciones del riesgo presentados por notificadores?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

73. ¿Ha adoptado su país enfoques o metodologías comunes para la evaluación del riesgo en coordinación con otros países?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
74. ¿Ha cooperado su país con otras Partes con miras a identificar OVM o rasgos específicos que pudieran tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
75. En el período que abarca el presente informe, ¿ha realizado su país algún tipo de evaluación del riesgo de OVM, destinados por ejemplo para uso confinado, ensayos prácticos, fines comerciales o uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
76. Si su respuesta a la pregunta 75 es Sí, ¿cuántas evaluaciones del riesgo se realizaron?	<input type="checkbox"/> 1 a 9 <input type="checkbox"/> 10 a 49 <input type="checkbox"/> 50 a 99 <input type="checkbox"/> Más de 100
77. Si su respuesta a la pregunta 75 es Sí, indique el alcance de las evaluaciones del riesgo (seleccione todas las respuestas que correspondan):	<input type="checkbox"/> OVM para uso confinado (de conformidad con el artículo 3). <input type="checkbox"/> OVM para introducción deliberada en el medio ambiente para pruebas experimentales o ensayos prácticos <input type="checkbox"/> OVM para introducción deliberada en el medio ambiente con fines comerciales <input type="checkbox"/> OVM para uso directo como alimento humano <input type="checkbox"/> OVM para uso directo como alimento animal <input type="checkbox"/> OVM para procesamiento <input type="checkbox"/> Otras: [Especifique]

Artículo 17 – Movimientos transfronterizos involuntarios¹³ y medidas de emergencia	
85. ¿Ha establecido su país medidas para notificar a los Estados afectados o que puedan resultar afectados, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, cuando proceda, a organizaciones internacionales pertinentes, de una liberación producida dentro de su jurisdicción que dé lugar, o pudiera dar lugar, a un movimiento transfronterizo involuntario?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No
86. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas liberaciones de OVM ocurrieron dentro de la jurisdicción de su país que hayan dado lugar o pudieran haber dado lugar a un movimiento transfronterizo involuntario?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> 1 a 4 <input type="checkbox"/> 5 a 9 <input type="checkbox"/> 10 o más
87. Si en la pregunta 86 respondió que se produjo una liberación, ¿ha notificado su país a los Estados afectados o que pudieran resultar afectados, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, si procediera, a organizaciones internacionales pertinentes?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No
88. ¿Tiene su país la capacidad de tomar medidas de respuesta apropiadas en caso de movimientos transfronterizos involuntarios?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
89. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas veces ha tomado conocimiento su país de un movimiento transfronterizo involuntario hacia su territorio?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> 1 a 4 <input type="checkbox"/> 5 a 9 <input type="checkbox"/> 10 o más

13 De conformidad con la definición operacional adoptada en la decisión CP-VIII/16, "El 'movimiento transfronterizo involuntario' es un movimiento transfronterizo de un organismo vivo modificado que ha cruzado involuntariamente las fronteras nacionales de una Parte, a través del cual el organismo vivo modificado fue liberado, siendo de aplicación las prescripciones del artículo 17 del Protocolo en tales casos de movimientos transfronterizos tan solo si cabe la posibilidad de que el organismo vivo modificado en cuestión ejerza o pudiera ejercer una repercusión adversa significativa en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, habida cuenta además de los riesgos para la salud humana, en el marco de los Estados afectados o que pudieran estar afectados".

<p>95. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a <i>OVM destinados para uso confinado</i> los identifique claramente como <i>OVM</i> y especifique los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluido el nombre y las señas de la persona y la institución a quienes se envían los OVM?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No</p>
<p>96. Si su respuesta a la pregunta 95 es <i>Sí</i>, ¿qué tipo de documentación exige su país para la identificación de OVM destinados para uso confinado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Documentación específica para OVM <input type="checkbox"/> Como parte de otra documentación (no específica para OVM) <input type="checkbox"/> Otra: [Especifique]</p>
<p>97. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a <i>OVM destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente de la Parte de importación</i> los identifique claramente como <i>organismos vivos modificados</i>, especifique la identidad y los rasgos o características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y la dirección del importador y del exportador y contenga una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad con las disposiciones del Protocolo aplicables al exportador?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No</p>
<p>98. Si su respuesta a la pregunta 97 es <i>Sí</i>, ¿qué tipo de documentación exige su país para la identificación de OVM destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente?</p>	<p><input type="checkbox"/> Documentación específica para OVM <input type="checkbox"/> Como parte de otra documentación (no específica para OVM) <input type="checkbox"/> Otra: [Especifique]</p>
<p>99. ¿Cuenta su país con algún tipo de orientación para asegurar que la manipulación, el transporte y el envasado de organismos vivos modificados sean seguros?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

<p>b. Leyes, reglamentaciones y directrices aplicables a la importación de OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (artículo 11, párrafo 5)</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>
<p>c. Acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales (artículo 14, párrafo 2, y artículo 20, párrafo 3 b))</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>
<p>d. Datos de contacto de las autoridades nacionales competentes (artículo 19, párrafos 2 y 3), puntos focales nacionales (artículo 19, párrafos 1 y 3) y puntos de contacto para casos de emergencia (artículo 17, párrafo 3 e))</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>
<p>e. Decisiones de una Parte relativas al tránsito de OVM (artículo 6, párrafo 1)</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>
<p>f. Decisiones de una Parte relativas a la importación de OVM para uso confinado (artículo 6, párrafo 2)</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>
<p>g. Notificaciones relativas a liberaciones dentro de la jurisdicción de su país que conduzcan, o pudieran conducir, a un movimiento transfronterizo involuntario de OVM que sea probable que tenga efectos adversos para la diversidad biológica (artículo 17, párrafo 1)</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>

<p>h. Información sobre casos de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM (artículo 25, párrafo 3)</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>
<p>i. Decisiones relativas a la importación de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente (artículo 10, párrafo 3)</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>
<p>j. Información sobre la aplicación de sus reglamentos nacionales a importaciones concretas de OVM (artículo 14, párrafo 4)</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>
<p>k. Decisiones referidas al uso nacional de OVM que pueden ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (artículo 11, párrafo 1)</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>
<p>l. Decisiones relativas a la importación de OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, adoptadas con arreglo al marco reglamentario nacional (artículo 11, párrafo 4) o de conformidad con el anexo III del Protocolo (artículo 11, párrafo 6)</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>
<p>m. Declaraciones relativas al marco que ha de aplicarse a los OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (artículo 11, párrafo 6)</p>	<p><input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB</p> <p><input type="checkbox"/> Información no disponible</p>

125. ¿Ha recibido su país apoyo externo o se ha beneficiado de actividades de colaboración con otras Partes para el desarrollo o fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No
126. Si su respuesta a la pregunta 125 es Sí, ¿cómo accedió a esos recursos?	<input type="checkbox"/> Por canales bilaterales <input type="checkbox"/> Por canales regionales <input type="checkbox"/> Por canales multilaterales
127. ¿Ha proporcionado su país apoyo a otras Partes para el desarrollo o fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No
128. Si su respuesta a la pregunta 127 es Sí, ¿cómo se proporcionaron esos recursos?	<input type="checkbox"/> Por canales bilaterales <input type="checkbox"/> Por canales regionales <input type="checkbox"/> Por canales multilaterales
129. En el período que abarca el presente informe, ¿ha iniciado su país un proceso para obtener fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) destinados a la creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología?	<input type="checkbox"/> Sí: [Especifique] <input type="checkbox"/> No
130. Si su respuesta a la pregunta 129 es Sí, ¿cómo calificaría ese proceso?	<input type="checkbox"/> Muy fácil <input type="checkbox"/> Fácil <input type="checkbox"/> Promedio <input type="checkbox"/> Difícil <input type="checkbox"/> Muy difícil
131. En el período que abarca el presente informe, ¿ha emprendido su país actividades de desarrollo o fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No

<p>132. Si su respuesta a la pregunta 131 es Sí, ¿en cuáles de las siguientes áreas se emprendieron estas actividades? (Seleccione todas las respuestas que correspondan.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Capacidad institucional y recursos humanos <input type="checkbox"/> Incorporación de la seguridad de la biotecnología en legislación, políticas e instituciones intersectoriales y sectoriales (integración de la seguridad de la biotecnología) <input type="checkbox"/> Evaluación del riesgo y otros conocimientos científicos y técnicos especializados <input type="checkbox"/> Gestión del riesgo <input type="checkbox"/> Concienciación, participación y educación del público en materia de seguridad de la biotecnología <input type="checkbox"/> Intercambio de información y gestión de datos, incluida la participación en el CIISB <input type="checkbox"/> Colaboración científica, técnica e institucional a nivel subregional, regional e internacional <input type="checkbox"/> Transferencia de tecnología <input type="checkbox"/> Identificación de OVM, incluida su detección <input type="checkbox"/> Consideraciones socioeconómicas <input type="checkbox"/> Cumplimiento de los requisitos de documentación con arreglo al artículo 18.2 del Protocolo <input type="checkbox"/> Tratamiento de la información confidencial <input type="checkbox"/> Medidas para hacer frente a los movimientos transfronterizos involuntarios o ilícitos de OVM <input type="checkbox"/> Investigación científica en seguridad de la biotecnología relativa a OVM <input type="checkbox"/> Consideración de los riesgos para la salud humana <input type="checkbox"/> Responsabilidad y compensación <input type="checkbox"/> Otra: [Especifique]
<p>133. En el período que abarca el presente informe, ¿ha realizado su país una evaluación de sus necesidades de creación de capacidad?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>134. ¿Tiene todavía su país necesidades de creación de capacidad?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

<p>135. Si su respuesta a la pregunta 134 es <i>Sí</i>, ¿en cuáles de las siguientes áreas todavía necesita creación de capacidad? (Seleccione todas las respuestas que correspondan.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Capacidad institucional y recursos humanos <input type="checkbox"/> Incorporación de la seguridad de la biotecnología en legislación, políticas e instituciones intersectoriales y sectoriales (integración de la seguridad de la biotecnología) <input type="checkbox"/> Evaluación del riesgo y otros conocimientos científicos y técnicos especializados <input type="checkbox"/> Gestión del riesgo <input type="checkbox"/> Concienciación, participación y educación del público en materia de seguridad de la biotecnología <input type="checkbox"/> Intercambio de información y gestión de datos, incluida la participación en el CIISB <input type="checkbox"/> Colaboración científica, técnica e institucional a nivel subregional, regional e internacional <input type="checkbox"/> Transferencia de tecnología <input type="checkbox"/> Muestreo, detección e identificación de OVM <input type="checkbox"/> Consideraciones socioeconómicas <input type="checkbox"/> Aplicación de los requisitos de documentación para la manipulación, transporte, envasado e identificación <input type="checkbox"/> Tratamiento de la información confidencial <input type="checkbox"/> Medidas para hacer frente a los movimientos transfronterizos involuntarios o ilícitos de OVM <input type="checkbox"/> Investigación científica en seguridad de la biotecnología relativa a OVM <input type="checkbox"/> Consideración de los riesgos para la salud humana <input type="checkbox"/> Responsabilidad y compensación <input type="checkbox"/> Otra: [Especifique]
<p>136. ¿Ha elaborado su país una estrategia o plan de acción para la creación de capacidad?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>137. ¿Cuenta su país con un mecanismo nacional funcional para coordinar iniciativas de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

146. ¿Cuántos materiales educativos o módulos en línea sobre seguridad de la biotecnología están disponibles y accesibles para el público en su país?	<input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> 1 a 4 <input type="checkbox"/> 5 a 9 <input type="checkbox"/> 10 a 24 <input type="checkbox"/> 25 a 99 <input type="checkbox"/> 100 o más <i>¿Es suficiente este número?</i> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
147. ¿Ha establecido su país un mecanismo para consultar al público en el proceso de toma de decisiones relativas a OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No
148. ¿Ha informado su país al público sobre las modalidades existentes de participación pública en el proceso de toma de decisiones sobre OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en cierta medida: [Especifique] <input type="checkbox"/> No
149. Si su respuesta a la pregunta 148 es Sí, indique las modalidades utilizadas para informar al público:	<input type="checkbox"/> Sitios web nacionales <input type="checkbox"/> Periódicos <input type="checkbox"/> Foros <input type="checkbox"/> Listas de correo electrónico <input type="checkbox"/> Audiencias públicas <input type="checkbox"/> Redes sociales <input type="checkbox"/> Otra: [Especifique]
150. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas veces ha consultado su país al público en el proceso de toma de decisiones relativas a OVM?	<input type="checkbox"/> Ninguna (las decisiones se toman sin consultas) <input type="checkbox"/> 1 a 4 <input type="checkbox"/> 5 o más <input type="checkbox"/> No se aplica (no se ha adoptado ninguna decisión)
151. ¿Ha informado su país al público sobre la forma de acceder al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
152. En este espacio puede proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 23 en su país: [Escriba aquí su texto]	
Artículo 24 – Estados que no son Partes	
153. ¿Ha suscrito su país algún acuerdo bilateral, regional o multilateral con Estados que no son Partes en materia de movimientos transfronterizos de OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

<p>Artículo 33 – Vigilancia y presentación de informes</p> <p><i>El artículo 33 establece que las Partes vigilarán el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Protocolo de Cartagena e informarán a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena acerca de las medidas que hubieran adoptado para la aplicación del Protocolo</i></p>	
<p>168. ¿Cuenta su país con un sistema establecido para vigilar y hacer cumplir la aplicación del Protocolo de Cartagena?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>Protocolo Suplementario de Nagoya–Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación</p> <p><i>Se invita también a las Partes en el Protocolo de Cartagena que todavía no son Partes en el Protocolo Suplementario a responder las siguientes preguntas</i></p>	
<p>169. ¿Es su país Parte en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>170. Si su respuesta a la pregunta 169 es No, ¿se ha establecido algún proceso nacional para convertirse en Parte en el Protocolo Suplementario?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>171. ¿Ha introducido su país las medidas necesarias para la aplicación del Protocolo Suplementario?</p>	<p><input type="checkbox"/> Medidas nacionales plenamente establecidas</p> <p><input type="checkbox"/> Medidas nacionales parcialmente establecidas</p> <p><input type="checkbox"/> Solo se han introducido medidas temporales</p> <p><input type="checkbox"/> Solo existen proyectos de medidas</p> <p><input type="checkbox"/> Todavía no se han adoptado medidas</p>
<p>172. ¿Qué instrumentos están establecidos para la aplicación del Protocolo Suplementario?</p>	<p><input type="checkbox"/> Una o más leyes nacionales: [Especifique]</p> <p><input type="checkbox"/> Una o más normativas nacionales: [Especifique]</p> <p><input type="checkbox"/> Uno o más conjuntos de directrices: [Especifique]</p> <p><input type="checkbox"/> No hay instrumentos en vigor</p>

<p>173. ¿Cuenta su país con algún instrumento administrativo o jurídico por el cual se requiera adoptar medidas de respuesta en los siguientes casos?</p> <p>a. ¿En caso de daños provocados por OVM?</p> <p>b. ¿En caso de que haya probabilidad suficiente de que se produzcan daños si no se adoptan medidas de respuesta?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>174. Si su respuesta a la pregunta 173a es Sí, ¿esos instrumentos le imponen algún requisito al operador? (Seleccione todas las opciones que correspondan.)</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, el operador debe informar a la autoridad competente sobre los daños</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, el operador debe evaluar los daños</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, el operador debe tomar medidas de respuesta</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, otros requisitos: [Especifique]</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>175. Si su respuesta a la pregunta 173a es Sí, ¿exigen estos instrumentos que el operador tome medidas de respuesta para evitar daños?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>176. Si su respuesta a la pregunta 173a o 173b es Sí, ¿dan estos instrumentos una definición de “operador”?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>177. Si su respuesta a la pregunta 176 es Sí, ¿cuáles de los siguientes podría ser un “operador”? (Seleccione todas las opciones que correspondan.)</p>	<p><input type="checkbox"/> Titular de un permiso</p> <p><input type="checkbox"/> Persona que colocó el OVM en el mercado</p> <p><input type="checkbox"/> Desarrollador</p> <p><input type="checkbox"/> Productor</p> <p><input type="checkbox"/> Notificador</p> <p><input type="checkbox"/> Exportador</p> <p><input type="checkbox"/> Importador</p> <p><input type="checkbox"/> Transportista</p> <p><input type="checkbox"/> Proveedor</p> <p><input type="checkbox"/> Otro: [Especifique]</p>
<p>178. ¿Se ha designado una autoridad competente para desempeñar las funciones establecidas en el Protocolo Suplementario?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí: [Especifique]</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

Información adicional	
186. Utilice este campo para proporcionar cualquier otra información sobre cuestiones relacionadas con la aplicación nacional del Protocolo de Cartagena y del Protocolo Suplementario, incluidos obstáculos o impedimentos que se hayan enfrentado.	
[Escriba aquí su texto]
Comentarios sobre el formato de presentación de informes	
187. Utilice este campo para proporcionar cualquier otra información sobre dificultades que haya enfrentado para completar este informe.	
[Escriba aquí su texto]

**CP-9/6. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA (ARTÍCULO 35)**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión BS-V/16, por la cual se adoptó el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020,

1. *Reitera* su invitación a las Partes a que, en el tiempo que resta del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020, consideren dar prioridad a los objetivos operacionales relacionados con la formulación de legislación sobre seguridad de la biotecnología, la evaluación del riesgo, la detección e identificación de organismos vivos modificados y la concienciación del público, en vista de su importancia fundamental para facilitar la aplicación del Protocolo;

2. *Decide* que la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena se combinará con la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena en el período 2011-2020;

3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Continúe mejorando la herramienta de análisis en línea de los informes nacionales para facilitar la recopilación, agregación y análisis de los datos de los cuartos informes nacionales y de otras fuentes y su comparación con los correspondientes datos de referencia obtenidos en el segundo ciclo de presentación de informes nacionales;

b) Analice y sintetice información sobre la aplicación del Protocolo utilizando, entre otras cosas, los cuartos informes nacionales como fuente principal, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y experiencia adquirida en proyectos de creación de capacidad y el Comité de Cumplimiento, según proceda, a fin de facilitar la cuarta evaluación y revisión del Protocolo conjuntamente con la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020, y que ponga esa información a disposición del Grupo de Enlace y, según proceda, del Comité de Cumplimiento;

4. *Pide* al Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y al Comité de Cumplimiento que, trabajando de manera complementaria y sin duplicar esfuerzos, contribuyan a la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020, y que presenten sus conclusiones al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su examen;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su tercera reunión examine la información proporcionada por el Grupo de Enlace y el Comité de

Cumplimiento y las conclusiones a las que estos arribaron, y que presente sus propias conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión con miras a facilitar la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020

CP-9/7. PREPARACIÓN PARA LOS INSTRUMENTOS QUE SUCEDERÁN AL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 2011-2020 Y AL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA EN EL PERÍODO 2011-2020

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Toma nota* del proceso preparatorio propuesto para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 como instrumento que sucederá al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, *y acoge con satisfacción* la decisión 14/34 de la Conferencia de las Partes;

2. *Destaca* la importancia de incluir la seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, así como la necesidad de elaborar un Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología como instrumento que suceda al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020;

3. *Observa también* la importancia de la participación activa de expertos en seguridad de la biotecnología, incluidos expertos en el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, en la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

4. *Invita* a las Partes a participar en el proceso de elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

5. *Decide* elaborar un Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 que se base en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y lo complemente, *y pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite la elaboración de sus elementos;

6. *Decide también* que el Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020: a) se desarrollará como una herramienta para la aplicación; b) reflejará los elementos del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020 que sigan siendo pertinentes; c) incluirá nuevos elementos que reflejen las lecciones aprendidas y las novedades pertinentes para la seguridad de la biotecnología; d) será lo suficientemente flexible como para tener en cuenta las novedades que surjan en el período de aplicación; y d) comprenderá indicadores simples y fácilmente mensurables para facilitar el examen de los progresos en la aplicación del Protocolo;

7. *Decide además* ampliar el mandato y el alcance del Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad para Seguridad de la Biotecnología, según lo expuesto en el anexo, incluir conocimientos especializados específicos sobre la experiencia práctica

en la aplicación del Protocolo y sobre cuestiones de seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta la representación geográfica y las opiniones divergentes, y cambiarle el nombre a “Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología”;

8. *Pide* al Grupo de Enlace que contribuya a la elaboración de los elementos pertinentes del componente de seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en consulta con los copresidentes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta¹⁵, y del instrumento específico que suceda al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020 basado en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y complementario a él;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Facilite y apoye la inclusión del componente de seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

b) Trabaje con los copresidentes del Grupo de Enlace y del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para establecer plazos complementarios claros para la contribución de las Partes en el Protocolo, con respecto a los elementos pertinentes de seguridad de la biotecnología para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

c) Convoque sesiones dedicadas a tratar asuntos relacionados con la seguridad de la biotecnología durante los talleres mundiales y regionales de consulta a los que se hace referencia en la decisión 14/34;

d) Facilite la participación de un número adecuado de expertos en seguridad de la biotecnología, incluidos expertos en el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, en la elaboración de los elementos pertinentes del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, como por ejemplo en talleres de consulta pertinentes;

e) Recopile aportaciones de las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes que brinden opiniones sobre i) la estructura y el contenido del instrumento que sucederá al actual Plan Estratégico del Protocolo de Cartagena en el período 2011-2020, es decir, el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena posterior a 2020, y ii) los elementos pertinentes del componente de seguridad de la biotecnología del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

f) Convoque debates en línea del Grupo de Enlace, según proceda, para examinar las aportaciones a las que se hace referencia en el párrafo 9 e) ii) anterior para brindar insumos para la elaboración de los elementos pertinentes del componente de

15 Decisión 14/34, anexo

seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

g) Prepare un proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 sobre la base de las aportaciones a las que se hace referencia en el párrafo 9 e) i) anterior;

h) Convoque debates en línea de composición abierta entre las Partes y otros interesados directos sobre el proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al que se hace referencia en el párrafo 9 g) anterior;

i) Convoque una reunión presencial del Grupo de Enlace, para 2019, con el cometido de i) preparar un proyecto de componente de seguridad de la biotecnología para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 con respecto a cuestiones relacionadas con el Protocolo de Cartagena y ii) examinar el proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al que se hace referencia en el párrafo 9 g) anterior;

j) Lleve a cabo una revisión por pares a cargo de las Partes en el Protocolo de Cartagena del proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020;

k) Presente el proyecto final de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que lo examine en su tercera reunión;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su tercera reunión examine un proyecto de Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 y que formule una recomendación al respecto para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena la examine en su décima reunión.

Anexo

MANDATO DEL GRUPO DE ENLACE DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

1. El Grupo de Enlace brindará a la Secretaria Ejecutiva asesoramiento especializado sobre: a) formas y medios de mejorar la coordinación y la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; y b) enfoques estratégicos generales y medidas operacionales prácticas y conceptuales para mejorar la coordinación de las actividades en el marco del Protocolo, incluidas iniciativas en materia de creación de capacidad, entre otras cosas.

2. Los miembros del Grupo de Enlace serán seleccionados en función de su experiencia y conocimientos especializados demostrados con respecto a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, teniendo en cuenta la representación geográfica, el equilibrio de género y una representación justa de los interesados directos pertinentes.

CP-9/8. EXAMEN DE LA EXPERIENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES CONCURRENTES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO, LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA Y LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones BS-VII/9 y CP-VIII/10,

Habiendo examinado la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, aplicando los criterios establecidos en la decisión CP-VIII/10, y *tomando en cuenta* las opiniones de las Partes, los observadores y los participantes que asistieron a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 8ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 2ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y las opiniones recabadas a través de las encuestas realizadas después de las reuniones,

Reconociendo que se realizará otro examen en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

1. *Observa con satisfacción* que las reuniones concurrentes han permitido una mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos y han mejorado las consultas, la coordinación y las sinergias entre los respectivos puntos focales nacionales;

2. *Observa* que se consideró que se habían cumplido total o parcialmente la mayoría de los criterios y que se podría seguir mejorando el funcionamiento de las reuniones concurrentes, en particular para lograr mejores resultados y una mayor eficacia en las reuniones de las Partes en los Protocolos;

3. *Reitera* la importancia de garantizar la participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, en las reuniones concurrentes y *resalta*, al respecto, la importancia, en particular, de garantizar una participación adecuada de representantes en las reuniones de los Protocolos mediante la facilitación de fondos para esa participación, incluido en las reuniones entre períodos de sesiones;

4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe trabajando en el examen preliminar de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes, aplicando los criterios indicados en la decisión CP-VIII/10, sobre la base de la experiencia adquirida en la celebración en forma concurrente de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 3ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, para que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión;

5. *Pide* a la Mesa y a la Secretaria Ejecutiva que, al terminar la propuesta de organización de los trabajos para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, tengan en cuenta la presente decisión, la información que figura en la nota de la Secretaria Ejecutiva¹⁶ y la experiencia en la celebración en forma concurrente de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 3ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

16 CBD/SBI/2/16 y Add.1.

**CP-9/9. MAYOR INTEGRACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO
Y SUS PROTOCOLOS CON RESPECTO A DISPOSICIONES
RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión XIII/26 de la Conferencia de las Partes sobre posibles formas y medios de promover enfoques integrados para aquellas cuestiones que estén en la intersección de las disposiciones del Convenio relacionadas con la seguridad de la biotecnología y las disposiciones del Protocolo de Cartagena,

Toma nota de la propuesta de formas y medios para lograr una mayor integración y *acoge con satisfacción* la decisión 14/31 de la Conferencia de las Partes.

CP-9/10. PROCEDIMIENTO PARA EVITAR O TRATAR CONFLICTOS DE INTERESES EN LOS GRUPOS DE EXPERTOS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Reconociendo la importancia fundamental de adoptar decisiones basadas en el mejor asesoramiento especializado disponible,

Reconociendo también la necesidad de evitar o tratar con transparencia los conflictos de intereses de los miembros de los grupos de expertos que se establecen cada tanto para formular recomendaciones,

1. *Aprueba* el Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses en los Grupos de Expertos que figura en el anexo de la decisión 14/33;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que vele por la puesta en práctica, *mutatis mutandis*, del Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses en los Grupos de Expertos en lo que respecta a la labor de los grupos de expertos técnicos establecidos en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o la Mesa de la Conferencia de las Partes, cuando esta cumpla funciones como Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según proceda;

3. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un informe sobre: a) la puesta en práctica del Procedimiento; y b) novedades pertinentes en materia de evitar o tratar conflictos de intereses en otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones o iniciativas intergubernamentales, y que, si procede, proponga actualizaciones o enmiendas al Procedimiento vigente para someterlas a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión anterior a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el informe al que se hace referencia en el párrafo 3 anterior y que, según proceda, formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena para que las considere en su 11ª reunión.

CP-9/11. MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS INVOLUNTARIOS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA (ARTÍCULO 17)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Reconoce* que la falta de marcos de seguridad de la biotecnología que estén plenamente operativos podría afectar la capacidad de algunas Partes para aplicar disposiciones referidas al artículo 17;

2. *Toma nota* del proyecto de manual de capacitación sobre detección e identificación de organismos vivos modificados¹⁷ que se propone como herramienta para la creación de capacidad en esta esfera;

3. *Alienta* a las Partes a que, en el contexto del artículo 17, y de conformidad con la legislación nacional, requieran que el operador responsable¹⁸ facilite información o brinde acceso, ya sea directo o indirecto, a materiales de referencia que permitan realizar el trabajo de laboratorio para la detección e identificación de tales organismos con fines regulatorios;

4. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que faciliten fondos para la capacitación de personal de laboratorio en la esfera de detección e identificación de organismos vivos modificados, y continúen participando en redes regionales y subregionales en materia de detección e identificación de organismos vivos modificados;

5. *Invita* a las Partes a que proporcionen a la Secretaría Ejecutiva: a) información sobre sus capacidades y necesidades en materia de detección e identificación de organismos vivos modificados y b) una lista de laboratorios que incluya información sobre las actividades específicas que llevan a cabo esos laboratorios;

6. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros organismos de financiación pertinentes a que brinden fondos para proyectos regionales, incluidos proyectos dirigidos a crear capacidades científicas que podrían apoyar las medidas de los países en materia de detección e identificación de organismos vivos modificados y, en particular, fomentar el intercambio Norte-Sur y Sur-Sur de experiencias y aprendizajes;

7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que:

a) *Siga* recabando información pertinente para la detección e identificación de organismos vivos modificados y que la publique en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en un formato de fácil acceso;

¹⁷ El proyecto de manual figura en el documento CBD/CP/MOP/9/8/Add.1.

¹⁸ Por "operador" se entiende toda persona que tenga control directo o indirecto del organismo vivo modificado, lo que podría incluir, según proceda y conforme a lo establecido en la legislación nacional, entre otros, al titular del permiso, la persona que introdujo el organismo vivo modificado en el mercado, el que lo desarrolló, el productor, el notificador, el exportador, el importador, el transportista o el proveedor.

b) Revise el manual sobre detección e identificación de organismos vivos modificados y lo termine de elaborar, asegurándose de que sea coherente con la letra y el alcance del artículo 17 del Protocolo de Cartagena;

c) Sintetice la información brindada por las Partes en respuesta al párrafo 5 anterior para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes la examine en su décima reunión, y que refleje esa información en el plan de acción de creación de capacidad para el marco posterior a 2020, según proceda;

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga facilitando debates en línea de la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados y reuniones presenciales, según proceda;

b) Continúe su labor de colaboración con organizaciones pertinentes y de creación de capacidad en países en desarrollo en materia de detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del artículo 17, centrándose en particular en aquellas regiones que no hayan participado aún en las actividades recientes de creación de capacidad sobre este tema.

CP-9/12. TRÁNSITO Y USO CONFINADO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (ARTÍCULO 6)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones BS-V/2, párrafo 1 a), y BS-VII/2, párrafo 2 b),

Recordando también la decisión CP-VIII/17,

1. *Toma nota* de la evaluación que el Comité de Cumplimiento ha hecho de la información presentada por las Partes en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como decisiones referidas a uso confinado¹⁹;

2. *Recuerda* a las Partes que:

a) En el artículo 3, párrafo b), del Protocolo de Cartagena se define al uso confinado como “cualquier operación, llevada a cabo dentro de un local, instalación u otra estructura física, que entrañe la manipulación de organismos vivos modificados controlados por medidas específicas que limiten de forma efectiva su contacto con el medio exterior o sus efectos sobre dicho medio”;

b) La introducción intencional en el medio ambiente puede tener fines tanto experimentales como comerciales;

c) Todo ensayo práctico, ensayo práctico confinado o introducción experimental que no cumpla con las condiciones estipuladas en el artículo 3, párrafo b), del Protocolo, se considerará una introducción intencional en el medio ambiente;

3. *Recuerda también* a las Partes su obligación en virtud del artículo 20, párrafo 3 d), y *alienta* a otros Gobiernos a publicar en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sus decisiones definitivas acerca de la importación o la liberación de organismos vivos modificados;

4. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a cooperar, compartir experiencias y fomentar el desarrollo de la capacidad para apoyar la aplicación de medidas específicas para el uso confinado que limiten de forma efectiva el contacto de los organismos vivos modificados con el medio exterior y sus efectos sobre dicho medio, de conformidad con el artículo 3, párrafo b), del Protocolo de Cartagena.

¹⁹ Véase el documento CBD/CP/MOP/9/2.

CP-9/13. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO (ARTÍCULOS 15 Y 16)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones BS-VII/12 y XII/24 en las que se recomienda un enfoque coordinado para la cuestión de la biología sintética,

Reafirmando la decisión XII/24 de la Conferencia de las Partes en la que se insta a las Partes y se invita a otros Gobiernos a adoptar un enfoque de precaución, de conformidad con el preámbulo del Convenio y con el artículo 14, para abordar las amenazas de reducción significativa o pérdida de diversidad biológica que representen los organismos, componentes y productos resultantes de la biología sintética, de conformidad con la legislación nacional y otras obligaciones internacionales pertinentes,

1. *Observa* que existen numerosos documentos de orientación y otros recursos para apoyar el proceso de evaluación del riesgo, pero *reconoce* las carencias y necesidades señaladas por algunas Partes;

2. *Reconoce* que hay divergencia de opiniones entre las Partes acerca de si se requiere o no orientación adicional sobre cuestiones específicas de la evaluación del riesgo;

3. *Reconoce también* que, dado que podrían existir posibles efectos adversos derivados de los organismos que contienen impulsores genéticos modificados, antes de que pueda considerarse la liberación de esos organismos en el medio ambiente es necesario realizar investigaciones y análisis, y que podría ser útil contar con orientación específica, para apoyar la evaluación del riesgo caso por caso;

4. *Observa* que según las conclusiones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética, dadas las incertidumbres actuales con respecto a los impulsores genéticos modificados, la obtención del consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales podría estar justificada cuando se esté considerando una posible liberación de organismos que contienen impulsores genéticos modificados que podrían afectar sus conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y medios de vida y el uso de la tierra y el agua;

5. *Pide* amplia cooperación internacional, intercambio de conocimientos y creación de capacidad para apoyar, entre otras cosas, a las Partes en la evaluación de los posibles efectos adversos que pudieran tener en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica los peces vivos modificados y otros organismos vivos modificados producidos mediante nuevos adelantos de la biotecnología moderna, incluidos los organismos vivos modificados desarrollados mediante técnicas de edición genómica y los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana, el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales y las

experiencias pertinentes de cada país en la evaluación del riesgo de esos organismos conforme al anexo III del Protocolo de Cartagena;

6. *Decide* establecer un proceso para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados para que sea examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena con miras a la elaboración de orientación adicional sobre la evaluación del riesgo en las cuestiones específicas que se determinen, teniendo en cuenta el anexo I;

7. *Decide también* que en su décima reunión considerará si se requieren materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados;

8. *Decide además* establecer un Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, integrado por expertos seleccionados con arreglo al *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico²⁰, de conformidad con el mandato que figura en el anexo II;

9. *Decide* prorrogar el foro en línea sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para prestar asistencia al Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

10. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaría Ejecutiva información pertinente para la labor del foro en línea y del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

11. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Encargue un estudio que aporte información para la aplicación del anexo I a i) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y ii) peces vivos modificados, a fin de facilitar el proceso indicado en el párrafo 6 anterior, y que lo presente al foro en línea de composición abierta y al Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo;

b) Recoja y sintetice información pertinente para facilitar la labor del foro en línea y del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

c) Preste asistencia al moderador principal del foro en línea para la convocatoria a debates y la preparación de informes sobre los resultados de esos debates;

d) Convoque una reunión presencial del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

²⁰ Decisión VIII/10, anexo III.

12. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que formule una recomendación respecto a la necesidad o no de elaborar materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados, para que sea considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión.

Anexo I

DETERMINACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE CUESTIONES ESPECÍFICAS DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LOS ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS QUE PODRÍAN AMERITAR CONSIDERACIÓN

El proceso de recomendación de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología debería incluir un análisis estructurado para evaluar si las cuestiones específicas cumplen los siguientes criterios:

- a) Las Partes han determinado que son prioridades, teniendo en cuenta las dificultades para la evaluación del riesgo, especialmente en el caso de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;
- b) Están comprendidas en el ámbito y el objetivo del Protocolo de Cartagena;
- c) Plantean dificultades para los marcos, orientaciones y metodologías de evaluación del riesgo existentes; por ejemplo, si la cuestión específica se ha evaluado con los marcos de evaluación del riesgo existentes pero plantea dificultades técnicas o metodológicas específicas que requieren mayor atención;
- d) Se describen claramente las dificultades para abordar la cuestión específica;

Y considerar, entre otras cosas, lo siguiente:

- e) Las cuestiones específicas atañen a organismos vivos modificados que:
 - i) Podrían tener efectos adversos en la diversidad biológica, en particular efectos graves o irreversibles, teniendo en cuenta la necesidad acuciante de proteger aspectos específicos de la diversidad biológica, como, por ejemplo, especies endémicas/raras o hábitats o ecosistemas singulares, tomando en consideración los riesgos para la salud humana y el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales;

- ii) Podrían introducirse en el medio ambiente ya sea deliberada o accidentalmente;
- iii) Podrían propagarse más allá de las fronteras nacionales;
- iv) Ya se están comercializando o usando, o hay probabilidad de que se comercialicen o usen, en alguna parte del mundo;

Y considerar la realización de un inventario para determinar si se han elaborado recursos sobre cuestiones similares en otros organismos nacionales, regionales o internacionales y, en tal caso, si esos recursos pueden ser modificados o adaptados para ajustarse al objetivo del Protocolo de Cartagena, según proceda.

Anexo II

MANDATO DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO

El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética:

- a) Examinará el estudio al que se hace referencia en el párrafo 11 a) de la decisión CP-9/13 y realizará un análisis sobre i) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y ii) peces vivos modificados, de conformidad con el anexo I, y sobre la base de los datos del estudio;
- b) Considerará las necesidades y prioridades de orientación adicional y las carencias en la orientación existente que hayan sido determinadas por las Partes en respuesta a la decisión CP-VIII/12 con respecto a temas específicos de la evaluación del riesgo, y preparará un análisis;
- c) Formulará recomendaciones sobre i) la necesidad de elaborar orientación sobre la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y peces vivos modificados, y ii) los ajustes que pudiera requerir el anexo I de la decisión CP-9/13;
- d) Preparará un informe para que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico con miras a que el Órgano Subsidiario formule una recomendación para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión.

CP-9/14. CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS (ARTÍCULO 26)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones BS-VI/13, BS-VII/13 y CP-VIII/13,

Recordando que, de conformidad con el artículo 26, párrafo 1, las Partes, al adoptar una decisión sobre importaciones con arreglo al Protocolo o a las medidas nacionales que rigen la aplicación del Protocolo, podrán tener en cuenta, de forma compatible con sus obligaciones internacionales, las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales,

Reconociendo que ninguna disposición de la “Orientación para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología”, que es de carácter voluntario, podrá interpretarse o utilizarse para apoyar barreras no arancelarias al comercio o para justificar incumplimientos de las obligaciones establecidas por el derecho internacional de los derechos humanos, en particular los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales,

Reconociendo que los acuerdos comerciales y ambientales deberían ser mutuamente complementarios en aras de lograr el desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve que no se debe interpretar que el Protocolo implica una modificación de los derechos y las obligaciones de una Parte contraídos en virtud de otros acuerdos internacionales existentes,

Entendiendo que la intención de los párrafos anteriores no es subordinar el presente Protocolo a otros acuerdos internacionales,

Recordando que la Orientación está pensada para que sea utilizada en forma voluntaria,

1. *Toma nota* de la “Orientación para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología”²¹;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados directos, según proceda, a que utilicen la Orientación de carácter voluntario y presenten experiencias preliminares utilizando la Orientación, así como ejemplos de metodologías y aplicaciones de consideraciones socioeconómicas teniendo en

21 Que figura en el anexo del documento CBD/CP/MOP/9/10.

cuenta los elementos de la Orientación de carácter voluntario, preferentemente en forma de estudios de caso;

3. *Establece* un foro en línea sobre consideraciones socioeconómicas a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que: a) recopile la información presentada en respuesta al párrafo 2 anterior; b) organice debates del foro en línea, dirigidos por moderadores, para comentar sobre la información recopilada y aportar opiniones para su examen; c) seleccione, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, dos relatores para que hagan una síntesis de la labor de los debates en línea dirigidos por moderadores y preparen un informe;

5. *Amplía* la actuación del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Consideraciones Socioeconómicas para que examine las conclusiones del foro en línea conforme al mandato que figura en el anexo, y *pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, convoque una reunión presencial del Grupo;

6. *Decide* que en su décima reunión examinará las conclusiones del proceso delineado en la presente decisión.

Anexo

MANDATO PARA EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS EN CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS

El Grupo Especial de Expertos Técnicos en Consideraciones Socioeconómicas:

a) Examinará los aportes recibidos en respuesta al párrafo 2 de la decisión CP-9/14 y las conclusiones de los debates en línea dirigidos por moderadores y utilizará esa información para complementar la Orientación de carácter voluntario, indicando para qué etapa del proceso de evaluación descrito en la Orientación de carácter voluntario puede resultar pertinente la información;

b) Sobre la base de ese examen, preparará un informe de su labor y lo presentará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena para que lo considere en su décima reunión.

CP-9/15. PROTOCOLO SUPLEMENTARIO DE NAGOYA – KUALA LUMPUR SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación*²²,

1. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Felicita* a las Partes que han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario y *insta* a dar los pasos necesarios para su aplicación;

3. *Insta* a todas las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario a la mayor brevedad posible;

4. *Acoge con satisfacción* las actividades emprendidas para facilitar la entrada en vigor y la aplicación del Protocolo Suplementario, así como el apoyo prestado por donantes en este sentido;

5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Fondo Fiduciario Voluntario, continúe llevando a cabo actividades de concienciación y de creación de capacidad y que brinde apoyo a las Partes para la aplicación del Protocolo Suplementario a nivel nacional;

6. *Pide* a las Partes en el Protocolo Suplementario que designen una autoridad competente para desempeñar las funciones previstas en el artículo 5 del Protocolo Suplementario y que publiquen en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología los datos de contacto de sus autoridades competentes;

7. *Pide* a las Partes en el Protocolo Suplementario que informen e *invita* a otros Gobiernos a informar sobre las medidas adoptadas para aplicar el Protocolo Suplementario respondiendo a las preguntas referidas al Protocolo Suplementario incluidas en el formato para la presentación de los cuartos informes nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena que figura en el anexo de la decisión CP-9/5;

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Fondo Fiduciario Voluntario, lleve a cabo un estudio exhaustivo de las

²² De conformidad con el artículo 14, párrafo 1, del Protocolo Suplementario y sujeto al párrafo 2 del artículo 32 del Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo actuará como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario. Por consiguiente, la presente decisión fue adoptada por las Partes en el Protocolo Suplementario.

cuestiones que se enumeran a continuación, para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario en su próxima reunión:

- a) Las modalidades de mecanismos de garantía financiera;
- b) Una evaluación de los impactos ambientales, económicos y sociales de tales mecanismos, en particular en los países en desarrollo;
- c) Una determinación de cuáles son las entidades apropiadas para proporcionar garantía financiera;

9. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que cree el formato común apropiado en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para que las Partes puedan compartir los datos de contacto de sus autoridades competentes de conformidad con el artículo 5 del Protocolo Suplementario.

CP-9/16. PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO (PROTOCOLO DE CARTAGENA)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión VIII/7, y la decisión XIII/32 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como la decisión NP-2/13 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando también la decisión III/1, en la que se especifica que los proyectos de presupuesto deben distribuirse 90 días antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes,

Recordando además la resolución 2/18 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente acerca de la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales a los que presta servicios de secretaría.

1. *Decide* adoptar un programa de trabajo y presupuesto integrado para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Decide también* distribuir todos los gastos de los servicios de secretaría entre el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya a razón de 74%, 15% y 11% para el bienio 2019-2020;

3. *Aprueba* un presupuesto básico por programas (BG) para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología de 2.842.300 dólares de los Estados Unidos para el año 2019 y de 2.984.300 dólares de los Estados Unidos para el año 2020, lo que representa el 15% del presupuesto integrado de 18.949.900 dólares de los Estados Unidos correspondiente al año 2019 y 19.895.200 dólares de los Estados Unidos correspondiente al año 2020 para el Convenio y los Protocolos, para los fines indicados en los cuadros 1a y 1b a continuación;

4. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos para 2019 y 2020 que figura en el cuadro 2 a continuación²³;

5. *Reconoce* las estimaciones de financiación para las Contribuciones Voluntarias en apoyo a Actividades Aprobadas del Protocolo de Cartagena para el período 2019-2022 incluidas en el cuadro 3 de la decisión 14/37 de la Conferencia de las Partes;

6. *Decide* aplicar, *mutatis mutandis*, los párrafos 3 a 5 y 7 a 50 de la decisión 14/37 de la Conferencia de las Partes.

²³ Véase la nota del cuadro 2. Con arreglo a la resolución 70/245 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cuadro 1a. Presupuesto bienal integrado para los Fondos Fiduciaros del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, 2019-2020

	2019	2020	Total
	<i>(En miles de dólares de los Estados Unidos)</i>		
A. Órganos rectores y subsidiarios	1 889,0	2 484,0	4 373,0
B. Dirección y gestión ejecutivas	2 634,5	2 669,8	5 304,3
C. Programa de trabajo	9 309,4	9 243,1	18 552,5
D. Apoyo administrativo	2 886,0	3 093,7	5 979,7
Subtotal	16 718,9	17 490,6	34 209,5
Gastos de apoyo a los programas	2 173,5	2 273,8	4 447,2
Reserva operacional	56,6	130,7	187,4
Total	18 949,0	19 895,1	38 844,1
Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Cartagena (15%)	2 842,4	2 984,3	5 826,7
<u>Menos:</u> Contribución del país anfitrión	(184,4)	(213,5)	(397,9)
<u>Menos:</u> Empleo de fondos de reserva para reuniones extraordinarias	(127,1)	(94,9)	(222,0)
<u>Menos:</u> Empleo de fondos de reserva de años anteriores	(129,5)	(129,5)	(259,0)
Total neto (monto repartido entre las Partes)	2 401,4	2 546,4	4 947,8
	2019	2020	Total
	<i>(En miles de dólares de los Estados Unidos)</i>		
I. Programas:			
Oficina de la Secretaria Ejecutiva	3 534,0	3 444,8	6 978,8
Protocolos de APB y SB	2 322,6	2 375,9	4 698,5
División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles	3 912,3	3 909,0	7 821,3
División de Apoyo a la Aplicación	3 105,0	3 708,2	6 813,2
II. Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias	3 845,0	4 052,6	7 897,6
Subtotal	16 718,9	17 490,5	34 209,4
Gastos de apoyo a los programas	2 173,4	2 273,9	4 447,2
III. Reserva operacional	56,6	130,8	187,5
Total	18 948,9	19 895,2	38 844,1
Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Cartagena (15%)	2 842,4	2 984,3	5 826,7
<u>Menos:</u> Contribución del país anfitrión	(184,4)	(213,5)	(397,9)
<u>Menos:</u> Empleo de fondos de reserva para reuniones extraordinarias	(127,1)	(94,9)	(222,0)
<u>Menos:</u> Empleo de fondos de reserva de años anteriores	(129,5)	(129,5)	(259,0)
Total neto (monto dividido entre las Partes)	2 401,4	2 546,4	4 947,8

Cuadro 1b. Presupuesto bienal integrado para los Fondos Fiduciarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, 2019-2020 (por objeto de gastos)

<i>Objeto de gastos</i>	2019	2020	Total
	<i>(En miles de dólares de los Estados Unidos)</i>		
A. Gastos de personal	11 453,9	11 626,6	23 080,5
B. Reuniones de la Mesa	150,0	215,0	365,0
C. Viajes en comisión de servicio	400,0	400,0	800,0
D. Consultores/Subcontratistas	50,0	50,0	100,0
E. Materiales de concienciación del público/comunicaciones	50,0	50,0	100,0
F. Personal temporario/horas extraordinarias	100,0	100,0	200,0
G. Capacitación	5,0	5,0	10,0
H. Traducción del sitio web del mecanismo de facilitación/proyectos de sitio web	65,0	65,0	130,0
I. Reuniones ^{1/2/3}	1 569,0	2 119,0	3 688,0
J. Reuniones de expertos	170,0	150,0	320,0
K. Reuniones extraordinarias sobre el período posterior a 2020 ^{4/}	750,0	560,0	1 310,0
L. Alquiler y gastos relacionados ^{5/}	1 229,5	1 423,4	2 652,9
M. Gastos generales de funcionamiento	726,6	726,6	1 453,2
Subtotal (I)	16 719,0	17 490,6	34 209,6
II Gastos de apoyo a los programas (13%)	2 173,5	2 273,8	4 447,2
Subtotal (I + II)	18 892,4	19 764,4	38 656,8
III Reserva operacional	56,6	130,8	187,3
Total general (II +III)	18 949,0	19 895,1	38 844,1
Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Cartagena (15%)	2 842,3	2 984,3	5 826,6
<u>Menos la contribución del país anfitrión^{5/}</u>	(184,4)	(213,5)	(397,9)
<u>Menos el empleo de fondos de reserva para reuniones extraordinarias^{4/}</u>	(127,1)	(94,9)	(222,0)
<u>Menos el empleo de fondos de reserva de años anteriores</u>	(129,5)	(129,5)	(258,9)
Total neto (monto dividido entre las Partes)	2 401,3	2 546,4	4 947,7

1/ Reuniones ordinarias financiadas con cargo al presupuesto básico:

- 11ª reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas.
- Reuniones 23ª y 24ª del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico
- 3ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

- 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio / 10ª reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena / 4ª reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya celebradas en forma concurrente.

2/ OSACTT-23 (3 días) y 11a Art. 8 j) (3 días) celebradas en forma consecutiva en 2019. OSACTT-24 (6 días) y OSA-3 (5 días) celebradas en forma consecutiva en 2020.

3/ Presupuesto para las COP-15/COP-MOP 10 y COP-MOP 4 dividido en partes iguales entre los dos años del bienio.

4/ Dos reuniones extraordinarias independientes, de 5 días cada una, más 2 días adicionales para la OSACTT-23.

5/ Indicativo.

Cuadro 2. Contribuciones al Fondo Fiduciario para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2019-2020²⁴

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22%, en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Argemisinán	0,006	0,009	209	221	430
Albania	0,008	0,012	278	295	573
Alemania	6,389	9,251	222 140	235 558	457 698
Angola	0,010	0,010	240	255	495
Antigua y Barbuda	0,002	0,003	70	74	143
Arabia Saudita	1,146	1,659	39 845	42 252	82 098
Argelia	0,161	0,233	5 598	5 936	11 534
Armenia	0,006	0,009	209	221	430
Austria	0,720	1,042	25 034	26 546	51 580
Azerbaiyán	0,060	0,087	2 086	2 212	4 298
Bahamas	0,014	0,020	487	516	1 003
Bahrein	0,044	0,064	1 530	1 622	3 152
Bangladesh	0,010	0,010	240	255	495
Barbados	0,007	0,010	243	258	501
Belarús	0,056	0,081	1 947	2 065	4 012
Bélgica	0,885	1,281	30 771	32 629	63 400
Belice	0,001	0,001	35	37	72
Benin	0,003	0,004	104	111	215
Bhután	0,001	0,001	35	37	72
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,012	0,017	417	442	860
Bosnia y Herzegovina	0,013	0,019	452	479	931
Botswana	0,014	0,020	487	516	1 003
Brasil	3,823	5,535	132 922	140 951	273 874
Bulgaria	0,045	0,065	1 565	1 659	3 224
Burkina Faso	0,004	0,006	139	147	287

²⁴ Con arreglo a la resolución 70/245 de la Asamblea General de Naciones Unidas. Cuando se emita una escala revisada de cuotas para el trienio esta se aplicará para calcular las contribuciones prorrateadas para el bienio 2019-2020 (véase la notificación <https://www.cbd.int/doc/notifications/2019/nf-016-budget-cp-en.pdf>).

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22% en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Burundi	0,001	0,001	35	37	72
Cabo Verde	0,001	0,001	35	37	72
Camboya	0,004	0,006	139	147	287
Camerún	0,010	0,014	348	369	716
Chad	0,005	0,007	174	184	358
Chequia	0,344	0,498	11 961	12 683	24 644
China	7,921	11,469	275 406	292 042	567 448
Chipre	0,043	0,062	1 495	1 585	3 080
Colombia	0,322	0,466	11 196	11 872	23 068
Comoras	0,001	0,001	35	37	72
Congo	0,006	0,009	209	221	430
Costa Rica	0,047	0,068	1 634	1 733	3 367
Côte d'Ivoire	0,009	0,013	313	332	645
Croacia	0,099	0,143	3 442	3 650	7 092
Cuba	0,065	0,094	2 260	2 397	4 656
Dinamarca	0,584	0,846	20 305	21 532	41 837
Djibouti	0,001	0,001	35	37	72
Domínica	0,001	0,001	35	37	72
Ecuador	0,067	0,097	2 330	2 470	4 800
Egipto	0,152	0,220	5 285	5 604	10 889
El Salvador	0,014	0,020	487	516	1 003
Emiratos Árabes Unidos	0,604	0,875	21 001	22 269	43 270
Eritrea	0,001	0,001	35	37	72
Eslovaquia	0,160	0,232	5 563	5 899	11 462
Eslovenia	0,084	0,122	2 921	3 097	6 018
España	2,443	3,537	84 941	90 072	175 013
Estado de Palestina	0,007	0,010	243	258	501
Estonia	0,038	0,055	1 321	1 401	2 722
Eswatini	0,002	0,003	70	74	143
Etiopía	0,010	0,010	240	255	495
ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,010	243	258	501
Fiji	0,003	0,004	104	111	215

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22% en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Filipinas	0,165	0,239	5 737	6 083	11 820
Finlandia	0,456	0,660	15 855	16 812	32 667
Francia	4,859	7,035	168 943	179 148	348 091
Gabón	0,017	0,025	591	627	1 218
Gambia	0,001	0,001	35	37	72
Georgia	0,008	0,012	278	295	573
Ghana	0,016	0,023	556	590	1 146
Granada	0,001	0,001	35	37	72
Grecia	0,471	0,682	16 376	17 365	33 742
Guatemala	0,028	0,041	974	1 032	2 006
Guinea	0,002	0,003	70	74	143
Guinea-Bissau	0,001	0,001	35	37	72
Guyana	0,002	0,003	70	74	143
Honduras	0,008	0,012	278	295	573
Hungría	0,161	0,233	5 598	5 936	11 534
India	0,737	1,067	25 625	27 173	52 797
Indonesia	0,504	0,730	17 524	18 582	36 106
Irán (República Islámica del)	0,471	0,682	16 376	17 365	33 742
Iraq	0,129	0,187	4 485	4 756	9 241
Irlanda	0,335	0,485	11 648	12 351	23 999
Islas Marshall	0,001	0,001	35	37	72
Islas Salomón	0,001	0,001	35	37	72
Italia	3,748	5,427	130 315	138 186	268 501
Jamaica	0,009	0,013	313	332	645
Japón	9,680	14,016	336 565	356 895	693 460
Jordania	0,020	0,029	695	737	1 433
Kazajistán	0,191	0,277	6 641	7 042	13 683
Kenya	0,018	0,026	626	664	1 289
Kirguistán	0,002	0,003	70	74	143
Kiribati	0,001	0,001	35	37	72
Kuwait	0,285	0,413	9 909	10 508	20 417
Lesotho	0,001	0,001	35	37	72

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22% en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Letonia	0,050	0,072	1 738	1 843	3 582
Libano	0,046	0,067	1 599	1 696	3 295
Liberia	0,001	0,001	35	37	72
Libia	0,125	0,181	4 346	4 609	8 955
Lituania	0,072	0,104	2 503	2 655	5 158
Luxemburgo	0,064	0,093	2 225	2 360	4 585
Madagascar	0,003	0,004	104	111	215
Malasia	0,322	0,466	11 196	11 872	23 068
Malawi	0,002	0,003	70	74	143
Maldivas	0,002	0,003	70	74	143
Mali	0,003	0,004	104	111	215
Malta	0,016	0,023	556	590	1 146
Marruecos	0,054	0,078	1 878	1 991	3 868
Mauricio	0,012	0,017	417	442	860
Mauritania	0,002	0,003	70	74	143
México	1,435	2,078	49 894	52 907	102 801
Mongolia	0,005	0,007	174	184	358
Montenegro	0,004	0,006	139	147	287
Mozambique	0,004	0,006	139	147	287
Myanmar	0,010	0,010	240	255	495
Namibia	0,010	0,014	348	369	716
Nauru	0,001	0,001	35	37	72
Nicaragua	0,004	0,006	139	147	287
Niger	0,002	0,003	70	74	143
Nigeria	0,209	0,303	7 267	7 706	14 972
Niue	0,001	0,001	35	37	72
Noruega	0,849	1,229	29 519	31 302	60 821
Nueva Zelanda	0,268	0,388	9 318	9 881	19 199
Omán	0,113	0,164	3 929	4 166	8 095
Países Bajos	1,482	2,146	51 528	54 640	106 168
Pakistán	0,093	0,135	3 234	3 429	6 662
Palau	0,001	0,001	35	37	72

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22% en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Panamá	0,034	0,049	1 182	1 254	2 436
Papua Nueva Guinea	0,004	0,006	139	147	287
Paraguay	0,014	0,020	487	516	1 003
Perú	0,136	0,197	4 729	5 014	9 743
Polonia	0,841	1,218	29 241	31 007	60 248
Portugal	0,392	0,568	13 629	14 453	28 082
Qatar	0,269	0,389	9 353	9 918	19 271
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,463	6,462	155 174	164 548	319 722
República Árabe Siria	0,024	0,035	834	885	1 719
República Centroafricana	0,001	0,001	35	37	72
República de Corea	2,039	2,952	70 894	75 177	146 071
República de Moldova	0,004	0,006	139	147	287
República Democrática del Congo	0,008	0,010	240	255	495
República Democrática Popular Lao	0,003	0,004	104	111	215
República Dominicana	0,046	0,067	1 599	1 696	3 295
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,007	174	184	358
República Unida de Tanzania	0,010	0,010	240	255	495
Rumania	0,184	0,266	6 398	6 784	13 181
Rwanda	0,002	0,003	70	74	143
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	35	37	72
Samoa	0,001	0,001	35	37	72
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	35	37	72
Santa Lucía	0,001	0,001	35	37	72
Senegal	0,005	0,007	174	184	358
Serbia	0,032	0,046	1 113	1 180	2 292
Seychelles	0,001	0,001	35	37	72
Somalia	0,001	0,001	35	37	72
Sri Lanka	0,031	0,045	1 078	1 143	2 221
Sudáfrica	0,364	0,527	12 656	13 420	26 076
Sudán	0,010	0,010	240	255	495
Suecia	0,956	1,384	33 239	35 247	68 486
Suiza	1,140	1,651	39 637	42 031	81 668

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22% en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Suriname	0,006	0,009	209	221	430
Tailandia	0,291	0,421	10 118	10 729	20 847
Tayikistán	0,004	0,006	139	147	287
Togo	0,001	0,001	35	37	72
Tonga	0,001	0,001	35	37	72
Trinidad y Tabago	0,034	0,049	1 182	1 254	2 436
Túnez	0,028	0,041	974	1 032	2 006
Turkmenistán	0,026	0,038	904	959	1 863
Turquía	1,018	1,474	35 395	37 533	72 928
Ucrania	0,103	0,149	3 581	3 798	7 379
Uganda	0,009	0,010	240	255	495
Unión Europea			60 033	63 659	123 692
Uruguay	0,079	0,114	2 747	2 913	5 659
Venezuela (República Bolivariana de)	0,571	0,827	19 853	21 052	40 906
Viet Nam	0,058	0,084	2 017	2 138	4 155
Yemen	0,010	0,010	240	255	495
Zambia	0,007	0,010	243	258	501
Zimbabue	0,004	0,006	139	147	287
Total	67,363	100	2 401 320	2 546 370	4 947 690

